



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O
Departamento de Agricultura

22 de enero de 2014

Honorable Ramón Luis Nieves
Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos y
Recursos de Agua
Senado de Puerto Rico

Estimado senador Nieves:

P DEL S 842 - PARA CREAR LA LEY DE EFICIENCIA ENERGÉTICA GUBERNAMENTAL

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico endosa, en principio, el proyecto de ley de referencia. Es un fin no sólo loable, sino necesario, que todos en nuestro país, incluyendo a las agencias del Gobierno, unamos esfuerzos para lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos energéticos. No obstante, hay dos mandatos en dicha ley que nos preocupan.

Primero, su Artículo cuatro (4), que obliga a las agencias a reducir su consumo de energía en una tasa porcentual anual que para el año 2028 debe ser de 45%. No hemos hecho estudios que nos permitan afirmar concluyentemente que tal tasa es irrealizable en la práctica, pero la sola lógica nos hace prevenir que será de muy difícil cumplimiento. Si fuese sólo que no se cumple porque era una meta ideal, no sería de tanta preocupación, si no es porque ese artículo viene amarrado con el 9, que le impone a las agencias pagos a la AEE por deficiencia de la tasa porcentual de ahorro.

En segundo lugar, nos preocupa el Artículo 8, que le impone a las agencias la obligación de celebrar contratos de rendimiento de ahorro de energía con algún proveedor de servicios de energía cualificado, según definido en la Ley 19 de 17 de enero de 2012. Es cierto que el propósito del contrato es ahorrar a largo plazo, pero no es menos cierto que los contratos cuestan. La Autoridad de Tierras es una corporación pública, que como tal se sustenta de sus ingresos propios y la realidad es que al presente, como el resto del país, confrontamos una situación fiscal delicada y un costo más en esta época probablemente nos resulte impermissible. Si no se asignan fondos para cumplir con esta obligación, es previsible esperar que materialmente no nos sea posible cumplirla, aunque queramos hacerlo.

Felicitemos a la Comisión por su interés en este tema, pero entendemos que antes de aprobarse cualquier medida en esa dirección, se deben hacer los estudios que sean necesarios para asegurarnos que no será una ley con sello de defunción.

Cordialmente,

Lcdo. Federico Freytes Mont

Apartado 9745 San Juan, Puerto Rico 00908
Ave. Fernández Juncos 1311 Pda. 19 ½, Santurce, Puerto Rico
Tel. (787) 723-9090, Ext. 2224 Fax (787) 723-9299

Oficina del Director Ejecutivo Auxiliar
Cel. (787) 525-1783
ffreytes@atpr.gobierno.pr

